



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
GALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	5 fr.
Semestre.	9
Un año.	18
LOS DEMAS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos 4
Un año.	7 1/2

Envuelto en toda España, 0'50 céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. Universidad Central.
Lázaro Barón. Id. Id.
Alfredo Adolfo Camú. Id. Id.
José Ramón de Luanco. Universidad de Barcelona.
Antonio Casares. Id. de Santiago.
Antonio Alonso Cortés. Id. de Valladolid.
Federico Benjumea. Facultad de Med. de Cádiz.

D. Manuel M. J. de Gald. Instituto del C. Cisneros.
Joaquín M. Fernández Cardín. Id. de San Isidro.
J. M. Llinás. Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta. Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá. Id. de Comercio.
Luis M. Utor. Id. de Id.
Francisco P. de Rojas. Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:
GALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico
y en las principales librerías de Madrid y provincias.
En París en la librería de E. Denné.
Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro.
Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho:
A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios.
Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.
Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

Sección orgánica.

Poder de la educación. (1)

Si el Gobierno tiene un fin que realizar, no hay más que dos medios para cumplirlo: uno, elevar la condición moral é intelectual del pueblo; otro, obligarlo con castigos: ¿quién dudará del camino que debe seguir todo Gobierno ilustrado?
MACAULAY.

Por la vigésima vez, pero siempre con una emoción, he visto citado el famoso discurso del sabio inglés, cuyo es el epíteto que encabeza estas líneas.

Hombres hay que son como los videntes de los pueblos. Tienen la augusta predicción del porvenir. Con precisa exactitud indican el rumbo verdadero á las naciones. Hallan leyes para la moral, como los astrónomos hallan leyes para los astros, los físicos y químicos para los maravillosos agentes de la naturaleza. De esos es el estadista inglés. Fué uno de los primeros pensadores que reveló á los pueblos el poder de la educación.

Demostró que las demagogias tribunitarias y las revoluciones insensatas de las naciones acaudilladas por ambiciosos motineros, no tienen otro remedio que un buen sistema de educación nacional. Con éste, asimismo, disminuyen las estadísticas criminales, se morigeran los hábitos indisciplinados de los pueblos y se refuerzan las nobles huestes que dan vida y esplendor á la industria humana en todas sus manifestaciones.

No es solamente la noción del signo escrito, de la palabra articulada, del número, infinito en sus combinaciones prácticas en la vida; no es solamente el ligerísimo curso, el rudimento, por decirlo así, de la ciencia, que se da en las Escuelas primarias lo que eleva y dignifica al hombre, no. Un sistema de educación nacional, en tales elementos basado, no produciría los saludables frutos de que hablaba Macaulay. El poder de la educación, la influencia potencial de las Escuelas, está en la enseñanza moral.

El padre y el Maestro son los primeros y legítimos moralizadores de los pueblos. Su misión constante es la de corregir persuasivamente y enseñar por el ejemplo la afición al trabajo, el respeto á la personalidad humana, el amor á la virtud y el acatamiento á las leyes de Dios, á las leyes de los hombres y á las leyes de la naturaleza.

La redención de los pueblos por la Escuela primaria, dignificante y moralizadora, es aún para muchos hombres sonora palabrería y música celestial. Mas á esos incrédulos ó fatalistas conviene recordarles el ejemplo de Escocia, citado

por Macaulay, en su célebre discurso sobre «la intervención del Estado en la educación del pueblo», pronunciado en la Cámara de los Comunes el 19 de Abril de 1847.

En el siglo XVI, «mientras que Inglaterra era una de las naciones más próspera y mejor gobernadas del mundo, Escocia era tal vez la más atrasada, la más pobre de cuantas aspiraban al título de civilizadas. El nombre de Escocia se pronunciaba entonces con desprecio entre los ingleses. En Londres se hablaba de ellos como de los esquimales. Los mejores estadistas de Escocia contemplaban el degradante estado de sus pobres compatriotas con un sentimiento parecido á la desesperación.»

Dada la condición general de miseria, ignorancia y desconocimiento de toda ley en el pueblo llano, hubo quien propuso que fueran reducidos á la esclavitud muchos millares de individuos. Se creyó que la disciplina, el látigo y el cepo eran los únicos medios contra los hábitos de indolencia y bandidaje.

Pero sucedió entonces una cosa inesperada. «El Parlamento de Edimburgo (habla Macaulay), aprobó una ley para el establecimiento de escuelas parroquiales. ¿Y qué consecuencias produjo esta medida? Un adelanto en el carácter moral é intelectual del pueblo, tal como no se había visto nunca en el mundo. Pronto, á pesar del rigor del clima, á pesar de la esterilidad de la tierra, llegó á ser Escocia un país que no tuvo que envidiar á las comarcas más favorecidas del globo. Donde quiera que iba un escocés—y había muy pocas partes del mundo á donde no fuese—llevaba consigo lo que constituía su superioridad. Si era llamado á desempeñar un empleo público, se abría camino hasta llegar al más alto puesto. Si trabajaba en una fábrica de cerveza ó en una factoría, pronto llegaba á ser el capataz. Si ponía una tienda, su comercio había de ser el mejor de la calle. Si se le alistaba en el ejército, no tardaba en ganar los galones de sargento. En las colonias era el más rico hacendado: era tan seguro que habría de sobreponerse, como lo es que el aceite se sobrepone al agua.»

¿Y á qué creéis que se debió tal maravillosa metamorfosis? A la educación.—¿Quién despertó tan excelentes cualidades en los antes vagabundos escoceses? La Escuela.—¿Quién fué el redentor de los infelices pueblos que habitan «las heladas y ásperas orillas del Forth y el Clyde?» El Maestro de Escuela. Y si esas transformaciones verificaba la instrucción en épocas en que todavía hallábase en mantillas, ¿qué cambios, qué despertamientos, qué excelcitudes puede operar en estos tiempos en que la pedagogía es una ver-

dadera ciencia y en que hay fórmulas tan amenas como infalibles en su buen resultado para transmitir los conocimientos humanos?

No es este solo ejemplo, no, el que podemos ofrecer del poderoso influjo de la educación; basta fijarse en cualquiera de los países que marchan hoy á la vanguardia de la civilización para observar igual fenómeno, idéntica gloriosa regeneración.

Z.

El venerable Juan Bautista de La Salle.

Ahora que acaba de verificarse la beatificación del venerable La Salle, vamos á dar á nuestros lectores estos breves apuntes de su vida:

Nació el venerable en Reims el 30 de Abril de 1651, de familia distinguida por sus virtudes y posición social. Reconociendo sus padres en él verdadera vocación, le consagraron al Señor, y en el año de su tonsura, 1667, obtuvo una canongía en la iglesia de Reims. Admirable fué su conducta en el Seminario de San Sulpicio, donde se ordenó de sacerdote, en el año 1678.

Grande fué su piedad en este nuevo estado, y por indicación de una parienta suya, la señora de Maillefeu, se hizo cargo de una Escuela para niños, que fundó esta señora en Reims. Fueron tan notables los buenos resultados, que todos los párrocos de la ciudad desearon tener otras semejantes, para las que el venerable envió algunos de sus Maestros, no sin que reuniese antes y metodizase ese personal bajo su dirección. Para atender mejor á los intereses de su naciente comunidad renunció la canongía en favor de un pobre, pero fervoroso sacerdote, distribuye todo su patrimonio entre los menesterosos de la Champagne en aquel entonces extenuados por el hambre, y funda después un Seminario de Maestros de Escuelas.

Fuó llamado á Paris, donde no le faltaron persecuciones y careció hasta de los más precisos recursos. Pero su confianza en Dios y en la Virgen nunca le faltaron, y después de muchas tribulaciones el siervo de Dios se durmió santamente en el Señor, el Viernes Santo, 7 de Abril de 1719, en Rouen, donde fundó la casa matriz de su Instituto.

Los muchos milagros obrados después de su muerte por su intercesión motivaron que Gregorio XVI le declarase venerable. En Rouen se han exhumado, con motivo de la próxima beatificación, sus venerables restos, que estaban en la capilla de la Escuela, para trasladarlos á la nueva, erigida en la plaza de San Gervasio. En España su admirable Instituto sigue produciendo inmensos bienes.

¡Dígnese el glorioso santo bendecirlos para que se propaguen más y más!

D. Rafael Martínez Molina.

Víctima de una larga y penosa enfermedad, ha exhalado su último suspiro en el pueblo donde vió la luz primera el ilustre Catedrático cuyo nombre sirve de epigrafe á estas líneas.

El Dr. Martínez Molina era, además de un anatómico profundo y un cirujano peritísimo, un médico práctico, dotado de superior espíritu de observación. Merced á estas raras dotes conquistó un nombre brillante en el mundo científico, sin salir del modesto retiro de su gabinete de consulta ó del anfiteatro de disección.

Su labor intelectual ha sido utilísima. De ella dan testimonio los millares de enfermos á quienes asistió; la generación médica por él instruida en la Universidad Central, y algunas publicaciones que deja, entre las cuales merece especial cita la traducción de un *Tratado de operaciones*, cuyas notas, originales suyas, valen más que el mismo texto.

Los alumnos de la Facultad de Medicina lo llamaban «la perla de San Carlos»; y en verdad que el calificativo es apropiado y merecido; por su valor científico y por la persistencia en ocultarse entre los libros de su biblioteca, que eran como su cocha, fué, en efecto, una perla de sustitución difícil cuando há poco se jubiló, como será ahora también difícil su sustitución en la Real Academia de Medicina, que le contaba entre sus miembros más ilustres.

La enseñanza popular ha sido el ideal constantemente perseguido por el ilustre doctor, que no satisfecho con haberla dedicado su inteligencia, la ha consagrado una parte respetable de su fortuna, instituyendo en su testamento un legado importante para la creación de dos Escuelas y para el sostenimiento de las de primera enseñanza y dibujo que sostiene la Sociedad de Amigos del País de Jaén.

Recientemente su país natal había hecho justicia á sus méritos, dando su nombre á una de las calles más importantes de Jaén, y colocando una lápida conmemorativa en la casa donde nació.

¡Descanse en paz!

Consejo de Instrucción pública.

Este alto Cuerpo consultivo celebró sesión el día 15 en el Ministerio de Fomento, bajo la presidencia de D. Emilio Arrieta.

Entre otros de menor interés, el Consejo adoptó los siguientes acuerdos:

Proponer para la Cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Valencia, á D. Antonio Espantaleón Carrillo; para la plaza de auxiliar de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, á don Juan Quirós de los Ríos.

Conceder permuta de Cátedras á los señores Oscáriz y Montero.

Informar favorablemente las instancias presentadas por los Sres. D. Jaime Ferrera, D. Eduardo Ledo y D. Miguel Matías de la Rivera, solicitando se les declare con derecho á optar á Cátedras por concurso.

Declarar á las Directoras de Escuelas Normales de Maestras, con derecho á aumento de sueldo por quinquenios.

Por último, se aprobaron varios expedientes de arreglo de categoría de Escuelas.

Quedó sobre la mesa el expediente relativo á la matrícula de Facultad, solicitada por varias señoritas.

En esta sesión tomó posesión del cargo de Consejero D. Ignacio Bolívar.

Junta Central de las Clases pasivas.

El día 14 del corriente celebró sesión bajo la presidencia del Director general de Instrucción pública, D. Emilio Nieto.

Se despacharon varios expedientes de jubilación, entre los cuales hay uno que, á petición del interesado, se le une á su dotación el aumento gradual que percibe, formando sueldo regulador para los efectos de la jubilación.

(1) Tomamos este artículo de nuestro apreciable colega La Escuela Primaria, de Mérida de Yucatán.

Festival infantil.

Se prosiguen con actividad los preparativos para el festival infantil que se celebrará en el Hipódromo.

El día que se designe, á las diez y media de la mañana, se reunirán las Escuelas de uno y otro sexo, por distritos; al frente de cada una de aquellas agrupaciones irá el teniente de Alcalde y los concejales del respectivo distrito, precedidas de un estandarte con el número de cada Escuela.

Los estandartes de los colegios de niñas están hechos y bordados por sus alumnas.

Los de los colegios de párvulos, son costeados por las Juntas de patronatos de los mismos.

Cada niño y niña llevará en el brazo un lazo de igual color que el señalado al distrito á que pertenece: Palacio, azul marino; Universidad, verde claro; Centro, azul claro; Hospicio, rojo; Buenavista, blanco; Congreso, anaranjado; Hospital, amarillo; Inclusa, corinto; Latina, rosa, y Audiencia, morado.

A las once comenzarán á formar los niños en el Hipódromo, y á las doce principiará la fiesta, presidida, como ya dijimos, por el Rey. La masa infantil entonará un himno á la Patria, otro al Rey, otro á la Caridad, otro al Ayuntamiento y el último se titulará *Los vendimiadores*.

Terminados los cánticos, un niño y niña de cada colegio municipal formarán una comisión para entregar al Rey un magnífico álbum de planas y labores. Además entregarán á la Reina y Real Familia una medalla de oro conmemorativa.

Luego se verificará el desfile por delante de la tribuna real, siendo las primeras las niñas y después los niños en riguroso orden de distrito. Entonarán el himno *Patria*.

Concluido el desfile volverán á ocupar sus sitios por distritos, distribuyéndose á cada niña y niño una empanada de ternera, un panecillo de Viena, una naranja, confites y una medalla conmemorativa de la fiesta.

Reclamación atendida.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, tomando en consideración las justas reclamaciones de la prensa del ramo, ha declarado que el aumento gradual de sueldo que los Maestros disfrutan debe formar parte integrante de la dotación cuando se proceda á determinar el haber pasivo que ha de corresponderles.

Para que la justicia quede en este importante asunto completamente satisfecha, debe computarse como sueldo regulador para los efectos indicados, además, una cuarta parte por lo menos de retribuciones y otra parte proporcional de casa.

Academia de Jurisprudencia.

En la última Junta celebrada ha acordado elevar al Emperador de Alemania, Federico III, que pertenece á la Academia desde el año 1883, un respetuoso mensaje por conducto de su embajador en esta corte.

Al efecto se nombró una comisión que redactó y suscribió á nombre de la Academia dicho mensaje, compuesta de los Sres. D. Manuel Silvela, D. Francisco Romero Robledo, Marqués de la Vega de Armijo, Marqués de Sardoal, Pisa Pajares y Presidente y Secretario general, Sres. Carvajal y Urquiola.

El Director del Museo pedagógico ha recibido una comunicación del Ministerio de Instrucción pública del Japón anunciándole que todos los libros y objetos de enseñanza que este departamento remite á la Exposición universal de Barcelona, pasarán, después que ésta se cierre, á formar parte, como donativo, de las colecciones de dicho Museo. El catálogo del envío, que también se ha recibido, es muy importante.

La Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, en la sesión celebrada el día 9 de Febrero último, acordó pasar un oficio laudatorio al ilustrado Maestro de la Escuela de niños de San Martín de la Vega, D. Eugenio Calvo y Fernández, por el celo é inteligencia con que cumple sus deberes profesionales y los excelentes resultados que ofrece la Caja de ahorros que ha establecido en aquella Escuela.

Nuestro aplauso á tan distinguido Maestro, cuyo entusiasmo por la cultura popular deseamos que encuentre muchos imitadores.

El Inspector general de primera enseñanza, nuestro querido amigo D. Santos María Robledo, nos ha dispensado la atención, que muy sinceramente le agradecemos, de remitirnos un ejemplar del *Anuario de primera enseñanza*, correspondiente al año 1886.

La publicación que de orden ministerial acaba de darse á luz, es un trabajo estadístico muy importante, del que nos ocuparemos con la aten-

ción que merece tan pronto nos lo permitan las exigencias del original.

Bajo la presidencia de los Sres. Nuncio de Su Santidad y Obispo de esta diócesis se ha celebrado en el Seminario conciliar una brillante velada literaria en honor de Santo Tomás de Aquino.

Tomaron parte en la velada varios alumnos de dicho establecimiento, quienes discutieron en latín una proposición dogmática, leyeron discursos y composiciones poéticas y cantaron en los intermedios escogidas obras musicales.

La concurrencia, numerosa y escogida, que presenció la solemnidad, aplaudió repetidas veces á cuantos en ella tomaron parte, y muy calurosamente á dos alumnos que actuaron, vistiendo el uniforme del cuerpo de ingenieros del ejército, al que pertenecen, el uno como ordenanza y el otro como sargento segundo.

La Asamblea Central de la Cruz Roja, Asociación internacional para socorrer á los heridos en las guerras de mar y tierra, ha concedido por unanimidad la Medalla de oro y el Botón de la misma al Sr. D. Pedro Martínez Anguiano, ilustrado Director y Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Los sentimientos de caridad sinceramente cristiana de que tan brillantes pruebas ha dado el Sr. Martínez Anguiano en el largo tiempo que preside la Comisión de la Cruz Roja de aquella capital, le hacen merecedor de la distinción con que acaba de ser honrado.

A la temprana edad de 29 años ha fallecido la ilustrada Profesora de la Escuela superior de niñas de Palencia, doña Basilisa Orio y Elguea, hija del Sr. D. Millán Orio y Rubio, Director de la Normal de Maestros de aquella provincia.

Reciba la familia de la finada nuestro más sentido pésame por tan sensible desgracia.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino:

Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley reorganizando el Consejo de Instrucción pública.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

A LAS CORTES.

Constituye la legislación vigente de Instrucción pública un estado de Derecho complicadísimo, cuyas crecientes dificultades para la resolución diaria de los asuntos, vienen afirmando más y más, en cuantos prestan interés á tan importante esfera de la vida colectiva, el convencimiento de que es exigencia imprescindible la de preparar con diligente empeño la reorganización general de la Enseñanza. Alrededor de la ley de 1837, y de las disposiciones inspiradas en el espíritu transformador que prevaleció desde 1869 en adelante, han venido agrupándose sucesivamente, traídos por las necesidades de los tiempos, ora para resolver casos particulares que han servido luego de precedente á otros muchos, ora para dictar reglas generales, diversamente entendidas, multitud de Decretos y Reales órdenes, ya complementarios unos de otros, ya contradictorios entre sí, intérpretes más ó menos fieles de lo legislado, pero origen siempre de derechos, que surgen á cada paso en la marcha regular de la Administración pública.

Natural era que así sucediese; porque el laborioso desarrollo del Derecho de la enseñanza, obedeciendo á la ley de progresión de todo Derecho, tiene que recorrer constantemente dos períodos: uno en el cual los usos y costumbres, las disposiciones emanadas de las más diversas fuentes, van transformando de un modo fragmentario las partes todas del organismo jurídico, conforme se va mostrando su deficiencia para responder á las nuevas necesidades que trae consigo la continuidad de la vida, y según se imponen medios, nuevos también, para satisfacerlas; otro cuando, merced á esa elaboración ocasional de elementos aislados, el antiguo sistema puede considerarse como transformado casi por entero, sólo pide una sistematización que condense en fórmulas generales el resultado del anterior movimiento. En la historia de nuestra enseñanza, la reforma de 1843 y la ley de 1837 representaron los dos momentos culminantes de esta condensación de ideas y soluciones parciales. Y promulgada la última de dichas disposiciones, á que España es deudora de eminentes progresos, hace ya más de treinta años,

durante los cuales tan grandes mudanzas han experimentado todos los órdenes de nuestro régimen social, se halla ahora casi enteramente renovada por un inmenso cúmulo de costumbres y prescripciones, á favor de las cuales se ha creado un nuevo Derecho, cuya organización comienza, sin duda, á ser urgente.

Poner mano en este trabajo, no con la pretensión ambiciosa de resolver en un día todos los problemas, aun los más controvertidos que se ofrecen en esta esfera de la Sociedad y del Estado, antes bien con el propósito, aunque más modesto, más práctico y fecundo, de ir armonizando esa diversidad hoy existente, nacida al apremio de necesidades imperiosas: separar lo que en ella se encuentra vivo, como consecuencia lógica de estas necesidades, de lo que, por error, por circunstancias pasajeras ó por otros motivos, se haya indebidamente producido; y, por último, completar el desenvolvimiento de los principios, allí donde pudiera hallarse entorpecido y perturbado, ha sido constante aspiración de los Ministros de Fomento desde 1869 hasta nuestros días; y si todos ellos luchando con los obstáculos que ofrece este complejo problema, en el cual importa atender á tantas y tan diversas consideraciones, han acreditado de un modo culpido la energía de su intento, justo es que el Ministro que suscribe siga resueltamente sus huellas, procurando dar cima, si á tanto alcanzasen sus fuerzas, á la obra con semejante solicitud emprendida.

Sin renunciar á conseguir, como hasta aquí, adoptando ó proponiendo á las Cortes las resoluciones parciales que, en su sentir, reclaman desde luego determinados intereses de la Enseñanza pública, y entre las cuales ocupa preeminente lugar el proyecto de ley de Inspección, pendiente de debate en el Senado, cree imposible proceder con éxito á la obra de sistematizar el Derecho vigente, en cuanto al régimen de la Instrucción nacional, sin el concurso, no sólo de personalidades ilustres como las que cuenta en su seno el actual Consejo superior del ramo, sino también de los Institutos docentes y demás Corporaciones consagradas á la Enseñanza y á la Ciencia. A este fin responde el proyecto que hoy se somete al fallo de las Cortes, encaminado á reorganizar el alto Cuerpo consultivo que tan valioso auxilio viene prestando al Gobierno.

El actual Consejo, restablecido por el Decreto-ley de 12 de Junio de 1874, ofrece, por efecto de su organización, ciertos inconvenientes que no siempre puede salvar el cuidadoso esmero de sus dignos individuos en el desempeño de su cargo. Es una Corporación demasiado numerosa para el rápido despacho de los asuntos diarios, y dentro de la cual, por los límites que le impone su constitución presente, no caben, en cambio, todas aquellas genuinas representaciones que deben ser llamadas á discutir los altos problemas de la Enseñanza. Falta, pues, en ella la división de funciones que exige su propia naturaleza, desde el momento en que ha de informar sobre extremos de tan distinta índole como un plan de estudios y la provisión de una cátedra. Por eso, á semejanza de lo que sucede en otros países de Europa, se plantea en este proyecto la distribución racional de los trabajos entre el Consejo pleno, al que se da la amplitud que su cometido reclama, y una Comisión permanente compuesta de doce individuos de su seno. Así, el primero, en las sesiones que celebre todos los años, en época determinada ó en aquellas á que sea convocado por motivos extraordinarios, podrá debatir cuanto de algún modo ofrezca cierto carácter constituyente; y la Comisión, durante el resto del tiempo, en uso de atribuciones meramente ejecutivas, mantendrá, en el despacho de los expedientes ordinarios, el espíritu y la dirección del Cuerpo á que pertenece.

Ni es esto, como ya se ha dicho, novedad que no se halle acreditada fuera de aquí por la experiencia, aparte de la justificación que fácilmente le otorga el buen sentido, ni lo es tampoco la forma que se indica para la designación de los individuos que han de componer el Consejo. Ha biendo de constar éste de 64 miembros, cuatro de ellos Vocales natos por derecho propio de sus cargos, según actualmente se halla establecido, dispónese que en lugar de ser todos los demás nombrados á propuesta del Ministro de Fomento, corresponda la elección de la mitad á los Establecimientos oficiales, á las Corporaciones científicas, literarias y artísticas, á los Centros de enseñanza libre, á todos los elementos, en fin, de saber y de cultura que tengan relación directa con la Instrucción pública. Llamados todos ellos á impulsar y dirigir, por medio de sus respectivos representantes, el movimiento docente del Estado, llevará cada uno al Consejo la expresión característica de su sentido; y á este rico conjunto de especialidades que muestren en sus diversos matices la variedad interna de la Enseñanza, podrá agregar el Gobierno, una vez conocido el resultado electoral, aquella suma de personas doctas que, por la extensión de sus conocimientos ó

por la valía de sus servicios, tengan capacidad y una competencia genérica, para completar las representaciones especiales. Otra manera se logra que sea este representativo reflejo fiel del organismo social.

Ocioso parece añadir, después de esta justificación del sistema electoral propuesto, que el fin propuesto. Como en la Instrucción pública no hay ni puede haber intereses regionales, sino de clase, en vez de de localidad, al sistema, á primera vista más llano, de los representantes por zonas ó por Establecimientos, se aspira á conseguir, en el primer término, manifestaciones cualitativas que interesan en el caso actual, de las Facultades universitarias, las Secciones de los Institutos, las Escuelas de estudios prácticos, las de Bellas Artes, la Instrucción primaria, la Enseñanza de los factores, en suma, de la Instrucción pública, incluso los que la propagan en las provincias de Ultramar, formando los grupos que su propia condición requiere, eligiendo radamente sus respectivos representantes de elegirlos en un Colegio único, mediante ría absoluta, con cuantas garantías pueda darles un reglamento que habrá de inspirarse dictados de la Ley.

Por lo que respecta á las condiciones en el presente proyecto para merecer el nombramiento de Consejero, confiesa el Ministro que suscribe que aparece limitada con una amplitud, acaso para algunas cosas, pero en su sentir verdaderamente limitada la libertad de los Gobiernos, para que hagan el mal, á veces se les hace imposible para hacer el bien; y lo que negativa se consigue, es impedir que se excepcionales aptitudes, mientras, en un abuso, más audaz, por lo común, que el tiempo, logro al cabo prevalecer, esquivando los rigores del precepto. Vale más todo en los países que viven bajo un régimen lamentario, otorgar francamente á los que aquel prudente arbitrio que corresponde á la responsabilidad, compañera de su ya que con tal facilidad cabe exigirle paso, ante la opinión, en la tribuna y prensa.

De una alteración de importancia capital último, hacer mérito. Sin entrar á discutir el sistema de la oposición para proveer las plazas, sistema desechado en casi todos los países que se presta en realidad á graves objeciones, parece posible restaurar sin inconveniente el principio consignado en los artículos 2.º de la ley de 8 de Septiembre de 1857, según cual, las cátedras correspondientes á los grados del Doctorado en las diversas Facultades, ser provistas en personas de altos merecimientos científicos, á propuesta del Consejo y de otras Corporaciones directamente interesadas en el estudio y enseñanza de los diferentes ramos de la enseñanza. Restableciendo este principio, apenas en el caso de nosotros, aunque siempre con el mismo éxito, extendiéndolo á las cátedras de enseñanza, en que algunas veces el sistema ordinario impidió el Magisterio acaso á la única persona que podría haberlo desempeñado con independencia y competencia; y dejando al Consejo la facultad de proponer los casos en que, respecto de dichas cátedras, deba aplicarse este procedimiento general en casi todos los pueblos, así como la persona que haya de ser nombrada, se procurará, en condiciones limitadas y libres de todo peligro de favores discrecionales por parte del Gobierno, una ocasión más para acreditar el sistema, al lado del que goza todavía de bastante asentimiento para que no sea lícito derogarlo. (Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Circular. (1)

General clamoreo viene desde hace tiempo en las ligeras y contadas excepciones, acogiendo en el resto país los resultados de la Administración provincial y municipal, sin que ni la antigua centralización ni los procedimientos descentralizados hayan podido aún acallar dichas quejas, ni por oportuno remedio á mal tan inveterado. Que esas quejas no eran ni son caprichosas, basta á probar su invariable existencia y la propia observación que quien ve con pena cómo se invierten años tras años los recursos locales, sin que una vida colectiva mejor premio con resultados prácticos, desde el punto de vista del ornato y del bien público.

(4) Las exigencias del original no han permitido dar cabida hasta hoy á esta Circular, cuya importancia para el Profesorado y para los lectores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, la justifican los numerosos que aquellos en saber cómo administran los Municipios y las repetidas alusiones que á la misma se hacen en los artículos *La Administración local*, que estamos publicando.—(N. de la R.)

la instrucción, de la higiene, de la beneficencia y de obras necesarias y útiles, los sacrificios del contribuyente.

Las leyes municipal y provincial vigentes contienen preceptos que, sin atentar a la conveniencia descentralización de las Corporaciones populares, bastan para exigirles estrecha responsabilidad por su gestión administrativa, así como para impedir la menor extralimitación en sus libérrimos y voluntarios compromisos durante el curso de sus presupuestos. Pero lastimosamente descuidada la obligación en que se encontraban dichas Corporaciones de publicar y comunicar al Gobierno la cuenta y razón trimestral y anual de su gestión financiera, y estando la cuenta en un sistema ocasionado al error y a la confusión, lo mismo el público que el Estado veíanse privados de medios para conocer oportuna y exactamente la causa de tantos males.

Implantada ya la reforma de la contabilidad y transcurridos los doce meses del año económico de 1886-87, así como el periodo de ampliación correspondiente al mismo, fácil es a V. S., analizando y comparando bien los conceptos de ingresos y pagos y las existencias en caja, sorprender en la gestión financiera de las Corporaciones populares sus deficiencias ó aciertos, y aplicar severa é inexorablemente los preceptos que el legislador tuvo precaución de consignar en las leyes, para garantía de los ciudadanos, bien de la colectividad y responsabilidad de todos. Los antecedentes que obran en este Ministerio permiten ya a la Superioridad, a presencia de hechos ciertos, no solamente señalar el mal, sino llamar energicamente la atención de V. S. sobre la inmediata necesidad de extirparlo. No hay más que comparar los diversos presupuestos de ingresos y gastos, para demostrar la importancia de la Hacienda local.

Ascendió el presupuesto general del Estado para el año económico de 1886 á 87 á 906.274.687 pesetas, y el de igual periodo de la administración local á 402.303.404, sin incluir las provincias de Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya y los pocos Ayuntamientos que en los primeros instantes de la reforma no pudieron presentar sus presupuestos y sus cuentas. Ahora bien: si se deducen del presupuesto del Estado todos aquellos gastos propios de la Nación y, por consiguiente, ajenos á las Corporaciones populares, resulta que la Administración local, en sus peculiares obligaciones de Gobernación, Fomento y Hacienda, gasta más del doble que el Estado, según lo demuestra la adjunta nota:

Presupuesto de gastos del Estado para 1886-87. Pesetas.

Obligaciones generales del Estado.	335.906.955
Presidencia del Consejo de Ministros.	4.102.542
Ministerio de Estado.	5.484.163
Idem de Gracia y Justicia.	56.048.379.93
Idem de Guerra.	160.390.545.47
Idem de Marina.	44.500.560
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	443.744.826.88
Colonias de Fernando Póo.	560.466
Total.	747.708.407.98

Ministerio de la Gobernación.	32.599.665.58
Idem de Fomento.	404.449.535.46
Idem de Hacienda.	24.547.329.00
Total.	906.274.687.73

Presupuesto de la Administración local de 1886-87. Pesetas.

Por todos conceptos.	402.303.404.40
----------------------	----------------

Comparación.

Presupuesto de la Administración local.	402.303.404.40
Idem del Estado para Gobernación, Fomento y Hacienda.	458.566.579.75
Más en Administración local.	243.736.824.65

No hay más que echar una mirada sobre los datos que ofrecen los presupuestos y cuentas de la Administración local, para ver que aparecen olvidadas múltiples y claras disposiciones sobre administración y contabilidad, pues resultando que no se recueta lo presupuesto, tampoco se invierten en obligaciones ineludibles las cantidades así se atiende á las ordinarias necesidades de los pueblos cultos. La cuenta provisional, que comprende los doce meses del año económico de 1886-87, oportunamente publicada en la Gaceta de 13 de Mayo de 1887, demuestra la aseveración anterior. De los gastos para 1886-87, se destinaron los 136.578.156 pesetas, de las cuales sólo se han invertido 57.080.042, ó sea menos del 42 por 100, según aparece en el estado adjunto.

ADMINISTRACION LOCAL.

PRESUPUESTO DE 1886-87

Estado de los gastos, presupuestos y pagos ejecutados por los conceptos que se expresan en el año de 1886-87, y cuenta provisional del mismo.

Presupuesto.	Cuenta.	Pendiente de pago.
7.318.027 24	4.841.426 55	2.777.200 69
17.479.410 19	10.018.397 18	7.460.813 04
24.498.037 43	44.560.023 73	9.938.013 70
30.342.908 37	10.952.624 54	19.390.283 83
34.431.388 26	17.389.244 83	16.742.343 43
46.908.146 28	7.916.149 54	8.991.996 74
4.188.417 53	488.717 04	3.699.700 49
17.791.851 91	3.793.811 42	13.888.040 49
38.888.415 72	12.498.678	26.689.737 72
8.717.206 98	4.979.441 56	6.737.765 42
136.578.156 76	57.080.042 66	79.498.144 40

RESUMEN

Presupuesto.	Cuenta.	Pendiente de pago.
24.498.037 43	44.560.023 73	9.938.013 70
30.342.908 37	10.952.624 54	19.390.283 83
34.431.388 26	17.389.244 83	16.742.343 43
38.888.415 72	12.498.678	26.689.737 72
8.717.206 98	4.979.441 56	6.737.765 42
136.578.206 76	57.080.042 66	79.498.144 40

Consecuencia natural de este proceder es que los servicios de que se trata estén desatendidos y sufran los vecinos de las poblaciones efectos lastimosos de una administración, al parecer, abandonada. Hubiérase invertido en mejorar la seguridad y policía urbanas la cantidad autorizada por los presupuestos locales, ó sean los 9.938.063 pesetas de que no se ha hecho uso en el año económico, y seguramente no sería tan lamentable el estado de estos servicios. Lo mismo acontece en Instrucción pública y Beneficencia, en cuyos ramos han dejado de invertirse 49.390.283 pesetas y 46.742.343 respectivamente.

Pero lo más grave y de peores consecuencias es lo que se observa con relación á las obras y á las carreteras que corren á cargo de las Corporaciones populares. 26.689.737 pesetas, y 6.737.765 pesetas han dejado de invertirse en obras y carreteras, con perjuicio del comercio, de la agricultura, de las artes y de las industrias, así como de los jornaleros que, por esta causa, se ven privados de los recursos autorizados por los presupuestos locales, y emigran á otros pueblos en busca de trabajo. Conocido el mal, fuerza es poner remedio, y á ello se dirige la presente circular. Terminado el año económico de 1886-87 en 31 de Diciembre último, ó sea los diez y ocho meses de su ejercicio, precisa que las Corporaciones rindan su cuenta definitiva en la forma ordenada, y en vista de sus resultados, que V. S. adopte las disposiciones convenientes, á fin de enmendar inmediatamente los defectos que puedan ser corregidos y evitar los demás para lo sucesivo.

El art. 28 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, impone á V. S. el deber de inspeccionar y comprobar las cuentas, y, en su consecuencia, ver si las Corporaciones han establecido todos los arbitrios y dispuesto de todos los recursos para que están autorizadas por los artículos 136 y sub-

siguientes de la ley municipal de 2 de Octubre de 1887, así como averiguar si se han excedido en sus atribuciones, y la causa de no haber realizado todo lo que han autorizado sus presupuestos. En los casos en que dichas Corporaciones no hayan hecho uso de la totalidad de sus créditos, deber de V. S. es investigar las causas y poner el debido correctivo en todo aquello que le incumba, pues sólo como sobrante ó ahorro de lo presupuesto puede admitirse la desvelación en la cuenta de los créditos y los débitos.

Del resultado de sus investigaciones, y con presencia de la cuenta general definitiva de todos y cada uno de los pueblos de esa provincia, redactará V. S. un informe, exponiendo en él todas las observaciones que su celo le sugiera, y lo elevará en un término breve á este Ministerio. También es indispensable que las Diputaciones provinciales, como jefes jerárquicos de los Municipios, no cesen, bajo su responsabilidad, un momento de practicar los deberes y facultades que les concede el art. 75 de la ley Provincial, de cuya vigilancia y cumplimiento está V. S. principalmente encargado.

De igual modo que los derechos individuales enjendran mayor responsabilidad en los ciudadanos, la descentralización provincial y municipal crea para las Corporaciones mayores deberes y responsabilidades, por lo mismo que, tanto en la confección de sus presupuestos, como en la gestión administrativa de los mismos, el Gobierno de la Nación se halla privado de toda intervención preventiva arbitraria.

En todo caso, individuos, Municipios y provincias se hallan obligados, cada cual dentro del círculo de su iniciativa y libertad propias, á contribuir al bienestar, cultura y progreso de la patria.

Y siendo V. S. el representante del Estado y su vigilante asiduo, el Gobierno confía en su reconocido celo y probada inteligencia para que, fijándose en el espíritu y letra de esta circular, haga prácticos sus resultados en la provincia de su digno mando, acusando recibo de ella, publicándola en el Boletín Oficial y comunicando á la mayor brevedad á este Ministerio las disposiciones adoptadas á fin de mejorar en esa provincia la vida colectiva de sus habitantes y todos los ramos relacionados con la Administración local, pues el Gobierno de S. M. está firmemente resuelto á no cejar en sus propósitos para exigir á los Gobernadores de las provincias todas las responsabilidades que su cargo les impone.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de....

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Circular. Habiendo notado que muchas Juntas provinciales de Instrucción pública confunden los expedientes de jubilación con los de clasificación, únicos que esta Junta Central puede resolver, por corresponder los primeros á la Administración pública, y deseando evitar á los Maestros retraso en el despacho de sus expedientes de clasificación, en sesión celebrada ayer, ha acordado circular las siguientes reglas:

1.ª La declaración de jubilaciones se solicitará del Excmo. Sr. Ministro de Fomento en la forma que determina el art. 60 del Reglamento de 25 de Noviembre último, cuando la causa sea por inutilidad física.

2.ª Cuando el que pida la jubilación haya cumplido 60 años, la solicitará igualmente del Ministerio, acompañando sólo la partida de nacimiento legalizada.

3.ª Los Maestros sustituidos que deban ser jubilados al tenor de lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 22 de Septiembre último, necesitan unir á su expediente de clasificación copia de la orden mediante la cual quedó sustituido, á cuyo pie el Secretario de la Junta provincial certificará que el interesado no había pedido su vuelta al servicio antes del 1.º de Enero del corriente año.

4.ª Las partidas de nacimiento que figuren en los expedientes de clasificación deberán estar legalizadas por tres Notarios cuando procedan de territorios que no estén comprendidos dentro del de la Audiencia de Madrid, y para los de esta Audiencia de la capital bastará con que un solo Notario legalice las citadas partidas.

Lo que por acuerdo de la Junta Central comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1888.—El Vicepresidente, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de....

NOTICIAS OFICIALES

Los opositores á la plaza de Ayudante numerario de Modelado, vacante en la Escuela central de

Artes y Oficios, se servirán acudir el día 2 del próximo Abril, á las diez de la mañana, á la sección 5.ª de la Escuela (calle de la Palma, núm. 38), provistos de los útiles que crean necesarios, para dar principio al primer ejercicio.—(Gaceta del 15 de Marzo.)

La Secretaria general de la Universidad de Madrid anuncia que las inscripciones definitivas de las matriculas solicitadas en las Facultades y carrera del Notariado para el presente curso de 1887 á 1888, serán entregadas á los alumnos por los Negociados respectivos de dicho Centro, en los dias comprendidos desde el 15 hasta el 31 del corriente, de diez á doce de la mañana, previa presentación al efecto por parte de los interesados del resguardo provisional que se les facilitó al tiempo de solicitarlas.—(Gaceta del 15 de Marzo.)

Los que aspiren á sufrir examen para optar al título de Cirujano-dentista presentarán en la Secretaria general de la Universidad de Madrid, antes del mes de Abril próximo, la correspondiente instancia dirigida al Sr. Rector, acompañada de la partida de bautismo y de certificación de buena conducta, expedida por el Presidente del Ayuntamiento de su domicilio.—(Gaceta del 15 de Marzo.)

El Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia universal, vacante en la Universidad de Zaragoza, queda constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Manuel Merelo; Vocales, D. Joaquín Rubió y Ors, D. José Fernández Sánchez, D. José Villó y Ruiz, D. Juan Ortega y Rubio, don Cosme Blasco y D. Francisco de Paula Villa Real y Valdivia, y en concepto de suplentes, D. Francisco José Barnés y Tomás y D. Rafael Bocanegra y González.

Aspirantes á dicha oposición, los Sres. Rodríguez Juan, Prugent, Ibarra y Rodríguez, Araujo, Afaba, Soms, Alfaro, Berriz, San Román, Schwartz, Reina y Sánchez Vera, cuyos individuos reunen los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.—(Gaceta del 19 de Marzo.)

VACANTES.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 4.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Rectorado de la citada Universidad dentro del término de veinte dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.—(Gaceta del 16 de Marzo.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho civil español, común y foral, dotada con 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación.

Los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley de Instrucción pública, ó se hallen excedentes, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 19 de Marzo.)

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha acordado proveer una plaza de número de la clase de Profesores, que se halla vacante en la Sección de Arquitectura por fallecimiento del Ilmo. Sr. D. José Jesús de Lallave.

En su consecuencia, queda abierta en la Secretaria general de la Academia la admisión de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio, los que terminarán el día 17 de Mayo próximo, á las doce de la noche.—(Gaceta del 19 de Marzo.)

ESQUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Granada.	Por concurso ordinario.—De niños.	Ptas. Cénis.
Fonelas.		625
Bogarre (anejo de Piñar).		530
Acuña (anejo de Ventas de Huelma).		416 76
Por concurso ordinario.—De niñas.		
Orce.		4100
Por traslación.—De niños.		
Dolar.		625
Por traslación.—De niñas.		
Purullona.		625
(B. O. de Granada del 15 de Marzo.)		
Provincia de Málaga.		
Por traslación.—De niñas.		
Estepona.		4400
(B. O. de Granada del 15 de Marzo.)		
Provincia de Tarragona.		
Por oposición.—De niños.		
Amposta, Cherta.		4400

Aldover.	850
Arnés, Jesús (Tortosa).	825
Por oposición.—De párvulos.	
Valls.	1375
Por oposición.—De niñas.	
Tarragona (Maestra Regente de la Escuela práctica de la Normal de Maestras).	1900
Ulledecona.	1200
Mora de Ebro, Vendrell.	1100
Blancafort, Borjas del Campo, Vilabella.	825
(B. O. de Tarragona del 10 de Marzo.)	
Provincia de Valencia.	
Por oposición.—De niños.	
Torrente, Chelva, Albaida, Fuente de la Higuera, Carlet.	1100
Montesa, Ayelo de Malferit, Rafelguaraf, Moliána, Alcablas, Museros, Albalat de la Ribera.	825
Enguera.	1100
Por oposición.—De niñas.	
Valencia.	2000
Pueblo Nuevo del Mar.	1375
Játiva.	1375
Bonifayó de Espioca, Tabernes de Valldigna, Albaida.	1100
(B. O. de Valencia del 8 de Marzo.)	

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Cáceres.—El Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública ha expedido una Circular previniendo á los Ayuntamientos morosos en el pago de las atenciones de primera enseñanza que, si en el improrrogable plazo de doce días no ingresan sus adeudos en la Depositaria de los fondos provinciales, impondrá á los respectivos Alcaldes y Secretarios-contadores una multa de 17 pesetas 50 céntimos, sin perjuicio de obligarles al cumplimiento por medio de delegados de su autoridad, y cuyas dietas tendrán que satisfacer los dichos Alcaldes y Secretarios-contadores de su peculio particular, así como en papel de pagos al Estado la multa citada y con la que desde luego quedan conminados.

En el Boletín Oficial se ha publicado una Circular del Inspector de primera enseñanza mandando á los Maestros que no lo hubiesen efectuado que en el término de 15 días cumplan lo preceptuado en la Real orden de 31 de Agosto de 1884, referente al término de asistencia á las Escuelas de ambos sexos.

Gerona.—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión del 4.º del corriente, acordó: Pasar á la Comisión respectiva los escritos de los Maestros de Campany y párvulos de Figuras, participando que asistirán á la Exposición universal de Barcelona.

Nombrar una Comisión compuesta de los Vocales D. Ricardo Daniel y D. Manuel Pérez Claras para que formulen las relaciones por orden de méritos y propuestas unipersonales de los Maestros que han solicitado tomar parte en el último concurso.

Remitir al Rectorado el expediente incoado por D.ª Micaela Clará, Maestra sustituida de la Escuela pública de niñas de Santa Coloma del Farnés, solicitando volver al servicio activo de la enseñanza.

Pasar á informe de la Inspección el expediente incoado por D.ª Margarita Taberner, Maestra sustituida de la Escuela pública de niñas del segundo barrio de Gerona, solicitando volver al servicio activo de la enseñanza.

Salamanca.—El Gobernador civil ha publicado una Circular previniendo á los Alcaldes de los pueblos que tengan que hacer ingresos para completar las cantidades del personal y material correspondientes al actual trimestre, lo verifiquen en el improrrogable plazo de quinto día, pasado

el cual enviará delegados de su autoridad contra los morosos.

Valencia.—La Junta provincial de Instrucción pública ha expedido una Circular, ordenando á los Presidentes de las Juntas locales del ramo que pongan en conocimiento de dicha Corporación y del respectivo Habilitado de los Maestros de primera enseñanza la fecha en que queda vacante alguna ó algunas de las Escuelas del pueblo á que pertenecen, y la en que tome posesión el Maestro que se designe para su desempeño.

Zaragoza.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 1.º del corriente, acordó:

Quedar enterada de que por el Rector se han aprobado los siguientes nombramientos: Para la Escuela de niños de Bijuesca, D. Santiago Juarre-ro; para la de Salvatierra, D. Nicolás de No; para la de Perçuñar (Caspé), D. Vicente Fernández; para la de Valpalmas, D. Angel Remigio Ciprián; para la de Pintano, D. Jerónimo de Salz; para Puendeluna, D. José Saura; para la de Embid de Ariza, D. Pedro Alonso; para Tobed, D. Francisco Pastor; para Anento, D. Julián Saras; para Purroy, doña María Gavín; para Mianos, D.ª Pilar Escuer, y para Aldehuella de Liestos, D.ª Cecilia Pérez.

Trasladar al Rectorado las relaciones presentadas por los Presidentes de las oposiciones, comprensivas de los Maestros y Maestras propuestos en virtud de las mismas.

Hacer nuevas propuestas para las Escuelas en que renunciaron los primeros nombrados por concurso.

Trasladar al Rectorado los antecedentes relativos á las oposiciones verificadas para proveer la Escuela superior de niños de Zaragoza.

Cursar á la Dirección el expediente de la Maestra de Pina, reconociéndole el derecho de solicitar por traslado Escuelas de 1.100 pesetas.

Sección de noticias.

NOMBRAMIENTOS.

Por el Ministerio de Fomento, han sido nombrados:

D. Gabriel Pancorbo, para Martos; D. Eugenio M. Navas, para Baeza; para la de párvulos de Pamplona, D.ª Joaquina Ezcurra y Arriaga; para Alagón (Zaragoza), D. Francisco Martínez y Tovas; para Luque (Córdoba), D. Ezequiel Fernández y Bautista; para la de párvulos de Alcober (Tarragona), D. Jaime Vilajusana y Planas; para Manacor (Baleares), D. Francisco de Paula Cervera; para Barcelona, D. Rafael González.

Para desempeñar interinamente la habilitación de los Maestros del partido de Belorado (Burgos), ha sido nombrado D. Isaac Badillo.

—Por falta de aspirantes, ha quedado sin proveer la Escuela de niñas de Cumbres (Jaén).

—Se ha dispuesto que cese la Comisión organizadora de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

—La Escuela de Carazo (Burgos), ha quedado vacante.

—Ha sido trasladado á la cátedra de Matemáticas del Instituto de Huelva, D. Fermín Suárez.

—El Habilitado de los Maestros del partido de Belmonte (Cuenca), ha presentado la dimisión de su cargo.

—Por el Ministerio de Fomento se ha concedido un ascenso de 500 pesetas, por razón de antigüedad, al Profesor de la Escuela Central de Artes y Oficios, D. Esteban Aparicio.

—Ha fallecido el Maestro de la Escuela de niños de Archo (Huelva), Sr. Castilla.

—Por la Academia de la Historia han sido designados el P. Fita y los Sres. Cárdenas y Saavedra,

para que estudien el palimpsesto descubierto en el Archivo de la Catedral de León, y que se supone sea el Código de Alarico ó Breviario de Aniano.

—Han sido nombrados Catedráticos de Física y Química de los Institutos de Figueras, Canarias y Baeza, los Sres. D. Juan M. Buffill, D. Antonio Illana y D. José López Dóriga, respectivamente.

—En Jaén se proyecta establecer un Ateneo Científico y Literario.

—Se halla en venta en Valladolid la histórica casa en la que vivió Miguel Cervantes Saavedra, y donde se cree que escribió, ó cuando menos, corrigió la primera parte de su obra *D. Quijote de la Mancha*.

—En la provincia de Jaén quedarán muy en breve vacantes la Escuela de niñas de Villanueva de los Castillejos, que se proveerá por traslación, y las de Bonares y Campofrío, y la de niños de San Bartolomé de las Torres, que lo serán por oposición.

—Por el Ministerio de Fomento se ha dejado sin efecto las oposiciones á las cátedras de Economía política y Aritmética mercantil del Instituto de Gijón, Aritmética mercantil de Sevilla y Barcelona, é Historia del Comercio, de Barcelona.

—Ha sido nombrado Catedrático de Latin del Instituto de Huelva, el Sr. D. Francisco Rodríguez.

—Se ha concedido una subvención de 5.000 pesetas á la Diputación provincial de Sevilla para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios, 8.500 á la de Córdoba, 4.000 al Ayuntamiento de Cádiz, 3.000 al de Tarrasa, 3.000 al de Salamanca y 4.000 al de San Sebastián, todas para el mismo objeto.

—Por renuncia de los Maestros que las desempeñaban, en la provincia de Burgos han quedado vacantes las Escuelas de San Juan de Ortega y Sotillo.

—Por el Consejo de Instrucción pública ha sido propuesto D. Agustín Fernández Borba, Director de la Escuela Normal de Maestros de Avila, para desempeñar igual cargo en la de Córdoba.

—El Ayuntamiento de Vigo ha elevado una instancia al Ministro de Fomento solicitando la mayor subvención posible para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de aquella ciudad.

—El Tribunal de oposiciones á las Escuelas vacantes en la provincia de Alicante ha propuesto: para la Escuela de Orihuela, á D. Antonio Molera y Nebieza; para la de San Vicente, á D. Fernando Gordillo é Izquierdo; para la de Albatera, á D. Pablo Puerto y París; para la de Pedreguer, á D. Emilio Palencia y Martínez; para la Ayudantía de la Escuela práctica de la Normal de Alicante, á don Vicente Llacer Hervás; para la de Lorchá, á don Manuel Peñalva Molina; para la de Bolulla, á don Antonio Espi y Coloma; para la de Tárbená, á don Luis Ruiz y Caracena, y para la de Castell de Castells, á D. Pedro Tejedor y Sánchez.

—Ha fallecido el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña, D. Fermín Pérez Dávila.

—Ha quedado vacante la Escuela superior de niñas de Palencia.

—Ha sido nombrada Directora en propiedad de la Escuela Normal de Maestras de Logroño la señora D.ª María Antonieta Guoroult, Regente de la de Ciudad-Real, y que ya desempeñó en propiedad,

obtenida por oposición, la Dirección de la de Soria.

—Las horas de oficina del Ministerio de Fomento se ha dispuesto que sean de doce á seis de la tarde.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, al no ven consignados los que verifiquen.

Los Llanos.—P. R. C.—Enterado de su carta; se contesta por correo.

Barajas.—L. G.—Recibida su carta; se contestará; queda anotada la suscripción que dice.

Puebla de Trives.—J. V. S.—Conforme con su carta; se contestará á su consulta.

Mairena.—J. R.—Recibida su carta; se contestará.

Valencia.—C. D. M.—Idem id. id.

Villar del Río.—R. R.—Conforme con su carta; espero cumpla lo que promete.

Alcabilla de Nogales.—J. B.—Enterado de su carta se contestará con detalles.

Granada.—J. de V.—Recibida su carta; se remitirán los libros que pide.

Mula.—R. P.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre de 1888; entregados los libros que pide y recibo.

Burgos.—D. P.—Enterado de su carta; recibida la libranza; anotado el pago de la suscripción; remitido el recibo.

Peraleda de la Mata.—M. O.—Conforme con su carta; recibida la libranza; corriente la suscripción hasta fin de Diciembre de 1888; se remitirá recibo; se entregarán los libros que pide; se contestará.

Orense.—M. M.—Recibida su carta y libranza de 41 pesetas; quedan anotados los pagos de las dos suscripciones que indica; remitidos los recibos.

Huelva.—J. G.—Corriente la suscripción de ese establecimiento hasta fin de Diciembre de 1888; se contestará; gracias por su atención.

María.—J. A.—Queda corriente la suscripción hasta fin de Diciembre de 1888; se remitirán los libros que pide y los que ha entregado el Sr. Rosado.

Sevilla.—M. E.—Enterado de su carta; gracias por su atención.

Telde.—A. P.—Recibida su carta; se contestará.

Zamora.—J. L.—Enterado de su carta; gracias por su atención.

Orotava.—J. S. P.—Conforme con su carta; espero cumpla lo que promete.

Málaga.—J. C.—Recibida su carta; espero cumpla lo que promete; se contestará.

Madrid.—C. F. de A.—Quedo enterado de su carta; se le complacerá.

Somio.—J. A.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre de 1888; remitidos los números que pide.

Gumiel del Mercado.—J. M.—Recibida su carta; se contestará.

Brihuega.—J. M.—Anotada la suscripción; remitidos los números desde 1.º de Marzo; espero cumpla lo que promete.

Salamanca.—M. D.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de la suscripción; se remitirá recibo; Pobia de Granadella.—D. D.—Queda anotada la suscripción; espero cumpla lo que promete; remitidos los números desde 1.º del corriente.

La Seca.—S. G. P.—Conforme con su carta; espero cumpla lo que promete.

Madrid.—J. S.—Recibida su carta; se le complacerá; espero cumpla lo que promete.

Granadella.—J. V.—Enterado de su carta; recibidos los sellos; se remitirán los libros; se le complacerá; se contestará.

Puebla de Almenara.—R. B.—Conforme con su carta; espero cumpla lo que promete.

Sónica.—D. I. B.—Recibida su carta; se contestará.

Corvera.—A. O.—Enterado de su carta; remitidos los sellos que se sirve mandar á Las Ocurrencias; espero cumpla lo que ofrece.

Badajoz.—D. de la N.—Corriente la suscripción hasta fin de Junio de 1888.

Vallejo de Mena.—M. G.—Queda abonada la suscripción hasta fin del corriente mes; se hará lo que desea.

Pasajes de San Pedro.—P. S.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre de 1888; puede elegir los libros que desee de regalo.

MADRID: 1888.—Imp. de El Magisterio Español á cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

COLECCIONES DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL

A los que coleccionan este periódico y á los establecimientos de enseñanza, puede convenir la adquisición de colecciones de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Se vende una colección completa encuadernada por años en elegantes tomos desde el 1870 hasta el 1884, ambos inclusive, al precio de 150 pesetas.

También se pueden adquirir tomos sueltos, al precio de 10 pesetas cada uno en Madrid, y 11 en provincias, franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á esta administración, Barco, 20, principal, remitiendo su importe en letras ó libranzas del Giro múltiplo, á nombre del Director de este periódico.

GRAN COLECCIÓN DE LAMINAS DE HISTORIA NATURAL

Consta de diez grandes carteles de 64 centímetros de alto por 88 de largo cada cartón, tiene 20 asuntos, formando en junto 200 figuras, que comprende los principales seres del reino animal.

cañas.	37,50
En forma de libro, ó sea álbum, encuadernado en tela y planchas.	16,50
Historia natural, texto por Castro; la docena en rústica.	4,50
Idem id. en cartón.	6

A cada colección de láminas se acompaña un texto gratis.

Puntos de venta.—Madrid: en la Administración, Esgrima, 2; Viuda de Hernando y compañía, Arenal, 11; Saturnino Calleja, Noblejas, 3; Manuel Rosado, Esparteros, 11.—Provincias: en las principales librerías que son corresponsales de las casas antes citadas.

EN PRENSA

GRAN COLECCIÓN DE LÁMINAS DE AGRICULTURA Y SUS INDUSTRIAS ANEJAS

compuesta por el distinguido agrónomo **DON GREGORIO CELDA**

Secretario de la Sociedad Central de Horticultura, vicesecretario de la sección de industrias rurales, de la Asociación de agricultores de España, socio de la Junta agrícola y otras Corporaciones científicas y bajo la dirección del ingeniero agrónomo **D. MARCELIANO ALVAREZ Y MUÑIZ**

Formará toda la obra 10 cartones de 64 centímetros de alto por 88 de largo. Está muy adelantada su publicación, y se pondrá á la venta el próximo mes de Abril.

En papel, la colección. 45
Puesta en tela charolada y en medias

600 A 1.000

pesetas de beneficio al mes podrán obtenerse con solo un capital de 250 pesetas, expendiendo un artículo exclusivo de primera necesidad, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su dirección con exactitud y claridad; dirigirse á M. Richard Schneider, inventor y fabricante en París, Rue d'Armaille, 22, en París.

LEY CONCEDIENDO DERECHOS PASIVOS AL MAGISTERIO DE 1.ª ENSEÑANZA

y Reglamento para la ejecución de la misma

El número 1.366 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que reproduce literalmente tan importantes disposiciones, se halla de venta en la Administración de este periódico, calle del Barco, núm. 20, Madrid, al precio de veinticinco céntimos de peseta el ejemplar. Abonando cinco céntimos más se remite á provincias, franco de porte.

IDEAL DE LA FAMILIA.

MEMORIA ACERCA DE IMPORTANTES PROBLEMAS SOCIALES DE ACTUALIDAD QUE HA OBTENIDO PRIMER PREMIO de la **ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS** EN CONCURSO PÚBLICO, escrita por **DON CARLOS SOLER Y ARQUÉS**, Individuo correspondiente de la Real Academia de Ciencias y Oficios, etc.

Un tomo de 400 páginas en 4.º mayor. Se remite á provincias, franco de porte y certificado remitiendo á la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL 4 pesetas y 50 céntimos.

SECCIÓN DE ESPECTACULOS.

BOLETÍN DEL DÍA 15.

REAL.—T. 2.º impar.—A las 8 y media.

Carmen.

PRINCESA.—T. 3.º impar.—A las 8 y media.

La levita.—El hijo prestado.

ZARZUELA.—T. 4.º impar.—A las 8 y media.

(Beneficio de doña Encarnación Fabra)—La comedia.

postad.—Vals de Los mosqueteros grises.—Feria.

COMEDIA.—T. 2.º.—A las 8 y media.—La comedia.

CIRCO DE PRICE.—A las 8 y media.—La comedia.

pana milagrosa.

APOLO.—A las 8 y media.—(Reboja de p...

cios)—La Mascota.

LARA.—T. 2.º impar.—A las 8 media.—La comedia.

mera postura.—Mam'zelle Nitouche.—Segunda.

acto de la misma.—El censo.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.